

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 073

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede allegado virtualmente por la demandante Ana María Abadía confiere poder al Dr. Jairo Martínez Quintero para que la represente, quien a su vez solicitó el desarchivo del expediente, se corrija el número del documento de identidad del demandado en el formato de calificación, además que se adicione los números de los documentos de identidad tanto de la demandante como del demandado en la parte resolutive de la sentencia No. 184 del 16 de octubre de 2014 proferida por el extinto Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Cali y le sean expedidas copias auténticas de la sentencia y del trabajo de partición a efectos de su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali aportando para tal efecto la nota devolutiva emanada de dicha entidad.

Para efectos de resolver, se procederá inicialmente a corregir el número del documento de identidad del señor Maximiliano González registrado en el formato de calificación de que trata el artículo 8° parágrafo 4° de la Ley 1579 de 2012, en cuanto a la solicitud de adicionar ahora en la parte resolutive de la sentencia 184 del 16 de octubre de 2014 los números de los documentos de identidad de las partes, la cual prontamente será despachada desfavorablemente pues por una parte no se ha incurrido en falencia algún, como quiera que primero la norma que regula la emisión de las sentencias no impone que las providencias deban contener los números de documento de identidad, segundo porque la adición de la sentencia debió haber sido solicitada dentro del término de ejecutoria de la misma (art. 287 Ley 1564 de 2012, inciso 1°), no obstante lo anterior se ordenará remitir oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos aportando la información solicitada y se expedirán las copias auténticas solicitadas.

Por lo expuesto, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1. RECONOCER personería jurídica al Dr. Jairo Martínez Quintero para actuar en representación de la señora Ana María González quien fungiera como demandante en el proceso de liquidación de la sociedad conyugal que en su momento adelantó en contra del señor Maximiliano González, en las voces y para los efectos del poder a él conferido.
2. NEGAR la adición de la parte resolutive de la sentencia 184 de octubre 16 de 2014 solicitada por el apoderado judicial de la parte actora por lo considerado.
3. EXPEDIR a la parte actora copia tanto de la sentencia 184 del 16 de octubre de 2014 proferida por el extinto Juzgado Tercero de Familia de Descongestión de Cali como del trabajo de partición presentado.
4. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali aportando la información solicitada en la nota devolutiva.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed56874e4caef2ab9f5293efd2b07f142d9aa0bf9029c80b7f2ad72b9427f84**

Documento generado en 25/01/2021 05:36:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**